



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065

La Paz, 27 ENE 2021

VISTOS:

La Autoridad General de Impugnación Tributaria mediante nota AGIT-0119/2021, solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación a la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General del Estado 2021 refleja la política de austeridad del Gobierno Nacional reduciendo el gasto corriente, motivo por el que en el marco del Parágrafo I de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del PGE 2021, las entidades del Sector Público deben remitir sus escalas salariales debidamente aprobadas por la máxima instancia legalmente facultada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos definidos en su calidad de Órgano Rector, para su correspondiente evaluación y aprobación mediante Resolución Ministerial, la cual tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2021.

Que el Parágrafo III, Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, vigente desde el 01 de enero de 2021, establece que las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Resolución Ministerial N° 042 de 05 de febrero de 2020, emitida por esta Cartera de Estado, aprueba el "Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público" cuyo objetivo es establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 0010/2020 de 29 de diciembre de 2020, esta Cartera de Estado anuncia que en el marco de la precitada Disposición Adicional Segunda, las entidades del Sector Público que requieran aprobar sus escalas salariales conforme al presupuesto institucional disponible en la partida de gasto 11700 "Sueldos", deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas su solicitud, adjuntando la Resolución de la máxima instancia legalmente facultada, hasta el 13 de enero de 2021, para su evaluación y aprobación; plazo que fue ampliado hasta el 29 de enero de conformidad al Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 001/2021 de 13 de enero de 2021.

Que el mencionado Comunicado señala que el requerimiento debe ser presentado adjuntando: informe legal, informe técnico, escala salarial y planilla presupuestaria debidamente refrendadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, así como el organigrama de la entidad, requisitos previstos en el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economiaayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia



P



COPIA LEGALIZADA

Ministerio de ECONOMÍA

Y FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

065

Que en este contexto, la Autoridad General de Impugnación Tributaria requiere la aprobación de su escala salarial, para lo cual remite los respectivos informes técnico y legal, escala salarial, planilla presupuestaria y el organigrama de la entidad, así como la Resolución Administrativa AGIT/0005/2021 de 12 de enero de 2021; aclarando que el análisis de reestructuración, conclusiones y aplicación son de exclusiva responsabilidad de la instancia solicitante, de conformidad con la normativa vigente.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USP/INF/N° 0023/2021, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 042/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del párrafo IV, artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del artículo 4 de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado 2021 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la mencionada normativa.

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar la escala salarial de la Autoridad General de Impugnación Tributaria, con vigencia a partir del mes de enero de la presente gestión, compuesta por 174 ítems, distribuidos en 19 niveles de remuneración básica, cuyo costo mensual asciende a **Bs2.066.600.- (Dos Millones Sesenta y Seis Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)**, financiados con fuente y organismo 41-111 "Transferencias TGN".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Zenon Pedro Mamani Ticona
Viceministro de presupuesto
y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

[Signature]
Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PÚBLICAS



[Signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Quisbert Maruri
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



COPIA LEGALIZADA

ESCALA SALARIAL
(Expresado en Bolivianos)

065

ENTIDAD: * 169 Autoridad General de Impugnación Tributaria
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 41 Transferencias T. G. N.
 ORGANISMO FINANCIADOR: 111 Tesoro General de la Nación

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	Director Ejecutivo General	1	18,000	18,000
	2	Director Ejecutivo Regional - Subdirector* - Gerente de Área*	8	17,100	136,800
EJECUTIVA	3	Subdirector Regional I - Secretario de Área	5	15,400	77,000
	4	Subdirector Regional II - Secretario de Área Regional I	6	15,200	91,200
	5	Secretario de Área Regional II	3	15,000	45,000
OPERATIVA	6	Profesional	6	14,750	88,500
	7	Profesional I	20	14,500	290,000
	8	Profesional II	49	13,950	683,550
	9	Analista I - Secretario Cámara II	7	12,300	86,100
	10	Analista II	11	11,200	123,200
	11	Responsable Departamental* - Analista III	10	9,900	99,000
	12	Responsable Local* - Analista IV	13	8,600	111,800
	13	Asistente Ejecutivo I - Asistente Departamental	2	8,000	16,000
	14	Oficial de Diligencias I - Asistente Ejecutivo II	5	7,000	35,000
	15	Secretaria Recepcionista - Asistente Administrativo - Oficial de Diligencias II - Asistente Jurídico	18	6,300	113,400
	16	Chofer Mensajero I	1	6,000	6,000
	17	Chofer Mensajero II - Mensajero I	3	5,500	16,500
	18	Mensajero II - Asistente de Cámara	5	4,960	24,800
	19	Auxiliar de Oficina	1	4,750	4,750
TOTAL NUMERO DE ITEMS			174		
TOTAL COSTO MENSUAL					2,066,600
TOTAL COSTO ANUAL					24,799,200



Zenon Felicitas Mamani Ticona
 Viceministro de presupuesto
 y Contabilidad Fiscal
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Katia Mariana Rivera Gonzales
 DIRECTORA EJECUTIVA GENERAL a.i.
 AUTORIDAD GENERAL DE IMPUGNACION TRIBUTARIA